



Gobierno Regional del Callao
Resolución Ejecutiva Regional N° 000016

Callao, 30 ENE 2026

LA GOBERNADORA (E) DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



VISTOS:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 000174, de fecha 07 de junio de 2023, emitida por el Gobernador Regional; el Memorando N° 00363-2025-GRC/GGR, de fecha 30 de enero de 2026, emitido por la Gerencia General Regional; el Informe N° 000366-2026-GRC/ORH, de fecha 30 de enero de 2026, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 40° de la Constitución Política del Perú señala: "La ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza. Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente (...)".



Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señala: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)".

Que, asimismo, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, tiene por objeto: "(...) establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función".

Que, mediante el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones; el cual en su artículo 2° respecto a las responsabilidades establece:

"2.1. Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
SECRETARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Rég.: 069 Fecha: 02 FEB. 2026



GOBIERNO
REGIONAL
DEL CALLAO

y remoción. 2.2. Los/as funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción, tienen la obligación de presentar, previo a su designación o en el marco de la adecuación al presente Reglamento, la información que acredite el cumplimiento de los requisitos para el acceso a dichos cargos o puestos (...)"



Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 000174, de fecha 07 de junio de 2023, se resuelve: "(...) **ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR** a partir de la fecha, al señor **HAROLD ANGULO CARDENAS**, en el cargo de Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.



Que, mediante el Memorando N° 00363-2026-GRC/GGR, de fecha 30 de enero de 2026, la Gerencia General Regional remite a la Oficina de Recursos Humanos la propuesta de designación del señor **Teódulo Quispe De La Cruz** para el cargo de Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao; por lo que solicita realizar la evaluación correspondiente respecto a los requisitos de idoneidad establecidos en la Ley N.° 31419, su Reglamento y el Manual de Clasificador de Cargos.



Que, la Oficina de Recursos Humanos, mediante el Informe N° 00366-2026-GRC/ORH, de fecha 30 de enero de 2026, informa a la Gerencia de Asesoría Jurídica que realizó la verificación de cumplimiento del perfil de puestos e impedimentos para el acceso a la función pública, concluyendo lo siguiente: "3.1. (...) el señor **TEÓDULO QUISPE DE LA CRUZ**, **CUMPLE** con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419 y **NO SE ENCUENTRA** impedido/a o inhabilitado/a para el ejercicio de la función pública. 3.2. En ese sentido se recomienda (...) continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución de designación del señor **TEÓDULO QUISPE DE LA CRUZ** en el cargo de Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao. 3.3. Asimismo, se deberá dar término a la designación realizada con la Resolución Ejecutiva Regional N° 000174, de fecha 07 de junio de 2023, del cargo que a la fecha ocupa el señor **Harold Angulo Cárdenas**".

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades delegadas en el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N.° 000206, de fecha 14 de julio de 2023, y contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la designación en el puesto del señor **HAROLD ANGULO CARDENAS**, como Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, realizada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 000174, de fecha 07 de junio de 2023; y el retorno a su plaza de Especialista en Planificación Regional II - P2, del régimen laboral de la actividad privada – Decreto Legislativo N° 728.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR a partir de la fecha al señor **TEÓDULO QUISPE DE LA CRUZ**, en el puesto de Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

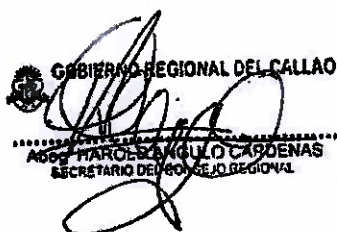
JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEODATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 063 Fecha: 02 FEB. 2026

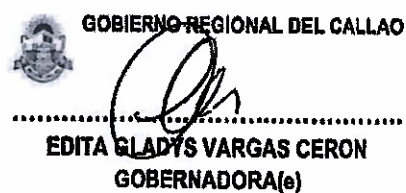
ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar la presente Resolución a las partes interesadas y a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

.....
MARCOS ANGULO CARDENAS
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

.....
EDITA GLADYS VARGAS CERON
GOBERNADORA(e)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.....
JEFFREY CEBROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 063 Fecha: 02 FEB. 2026

